

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA DESARROLLO DE NEGOCIOS  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA AEROPUERTO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para la constitución de comodato a favor de la POLICÍA NACIONAL CIVIL, sobre el Hangar 34 del Polígono A, con una extensión superficial de 566.79 metros cuadrados, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopingo, para un plazo de quince años, contados a partir de la firma del instrumento legal.

=====  
**OCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

A través de nota de fecha 19 de mayo de 2023, el Comisionado General Mauricio Antonio Arriaza Chicas, en su calidad de Director General de la POLICÍA NACIONAL CIVIL, solicitó a la Administración Superior de CEPA el otorgamiento y entrega a título de comodato, a favor de la Policía Nacional Civil el Hangar número 34 del Polígono A, del Aeropuerto Internacional de Ilopingo, utilizado por el Grupo Aéreo Policial para el resguardo de aeronaves de la Corporación, por un período de cien años; debido a la gran necesidad que presenta la Institución Policial de garantizar la operatividad y el resguardo de las aeronaves propiedad de la Policía Nacional Civil.

La Gerencia de Desarrollo de Negocios en conjunto con la Administración del Aeropuerto Internacional de Ilopingo, la Gerencia Legal y la Gerencia de Ingeniería, analizaron la documentación legal y técnica pertinente sobre el estado del Hangar 34 del Polígono A del Aeropuerto Internacional de Ilopingo, determinándose que éste forma parte de la reunión de inmuebles de la porción 6 y que, los planos corresponden a la descripción técnica de lo inscrito en el Centro Nacional de Registros a favor de CEPA.

Por medio de correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2023, la Gerencia de Ingeniería remitió a la Gerencia de Desarrollo de Negocios la información correspondiente a la extensión superficial y la descripción técnica del Hangar 34 del Polígono A.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la constitución de comodato a favor de la POLICÍA NACIONAL CIVIL, sobre el Hangar 34 del Polígono A, con una extensión superficial de 566.79 metros cuadrados, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopingo, para un plazo de quince años, contados a partir de la firma del instrumento legal.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Por medio de nota PRE EXT-06/2024 de fecha 18 de enero de 2024, se remitió a la POLICÍA NACIONAL CIVIL, los siguientes términos para otorgar en comodato el Hangar 34 del Polígono A, por un período de 15 años, contados a partir de la suscripción del documento legal correspondiente:

- a) La Policía Nacional Civil, se compromete a usar el inmueble objeto de comodato, exclusivamente para el resguardo de aeronaves, por lo que, si fuere utilizado de forma diferente, el contrato quedará sin efecto, debiendo entregarlo a esta Comisión de forma inmediata sin responsabilidad para la CEPA.
- b) La Policía Nacional Civil, deberá remitir a CEPA, para su correspondiente aprobación, los planos y diseños de todas aquellas construcciones que planifique ejecutar en el área otorgada en comodato.
- c) La Policía Nacional Civil, deberá contar con los permisos por parte de la Autoridad de Aviación Civil y demás instituciones que tenga injerencia en su operación.
- d) La Policía Nacional Civil, será responsable del pago de todos los servicios que se presten en el inmueble y de las tasas municipales, o cualquier otro tributo.
- e) Las inversiones y el mantenimiento efectuadas en el inmueble serán por cuenta y riesgo de la PNC, comprometiéndose a tenerlo limpio y en buen estado.
- f) La Policía Nacional Civil no podrá gravar, vender, donar o transferir a cualquier título el inmueble dado en comodato.
- g) CEPA se reserva el derecho a realizar los trámites para recuperar el área entregada en comodato o parte de la misma, en caso no sea utilizada para el objeto del contrato.

A través de comunicación con referencia PNC.1/A08/No.0131-2024 de fecha 29 de enero de 2024, el Comisionado General Mauricio Antonio Arriaza Chicas, en su calidad de Director General de la POLICÍA NACIONAL CIVIL, expresó su anuencia a los términos expresados por CEPA para suscribir el Comodato por el Hangar 34 del Polígono A del Aeropuerto Internacional de Ilopango.

En atención a lo anterior y considerando que:

El artículo 86 de la Constitución dispone que las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero que estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas. En este sentido los órganos e instituciones del Estado pueden colaborar y coordinarse entre sí para lograr un determinado objetivo.

Como parte de esta colaboración interinstitucional es factible brindar el apoyo a la POLICÍA NACIONAL CIVIL, en el sentido de dotar de un área segura dentro de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de Ilopango para garantizar el adecuado resguardo de las aeronaves que son propiedad de la referida Institución.

Es de interés común de las instituciones del Estado aportar, dentro de los límites de sus competencias, en la consolidación de los planes de seguridad pública liderado por el Gobierno Central, por medio de un trabajo articulado entre las instituciones públicas.

La asignación de un área para la Policía Nacional Civil en el Aeropuerto Internacional de Ilopango contribuirá a la seguridad en las instalaciones aeroportuarias, las cuales son responsabilidad de CEPA, de conformidad con su ley orgánica.

En razón de lo anterior la Gerencia de Desarrollo de Negocios estima procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para otorgar en comodato el hangar número 34 del polígono A, del Aeropuerto Internacional de Ilopango, por un plazo de quince años contados a partir de la suscripción del documento legal correspondiente, según los términos ya relacionados.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Art. 86.- *de la Constitución. El poder público emana del pueblo. Los órganos del Gobierno lo ejercerán independientemente dentro de las respectivas atribuciones y competencias que establecen esta Constitución y las leyes. Las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas.*

Artículo 10, Atribuciones de la Junta Directiva, letra k, de la Ley Orgánica de CEPA *“enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento, comodato o donación los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, según convenga a los intereses de la institución.”*

Artículo 12, inciso segundo de la Ley Orgánica de CEPA, *“El Presidente estará facultado, previa aprobación de la Junta Directiva para celebrar toda clase de instrumentos legales en que tenga interés la Comisión y le genere una obligación”.*

Artículo 1932 del Código Civil que establece: *“El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.”*

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Desarrollo de Negocios recomienda a Junta Directiva autorizar la constitución de comodato a favor de la POLICÍA NACIONAL CIVIL, sobre el Hangar 34 del Polígono A, con una extensión superficial de 566.79 metros cuadrados, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, para un plazo de quince años, contados a partir de la firma del instrumento legal.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la constitución de comodato a favor de la POLICÍA NACIONAL CIVIL, sobre el Hangar 34 del Polígono A, con una extensión superficial de 566.79 metros cuadrados, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, de acuerdo a las siguientes condiciones:
  - a) La POLICÍA NACIONAL CIVIL, se compromete a usar el inmueble objeto de comodato, exclusivamente para el resguardo de aeronaves, por lo que, si fuere utilizado de forma diferente, el contrato quedará sin efecto, debiendo entregarlo a esta Comisión de forma inmediata sin responsabilidad para la CEPA.
  - b) El plazo del comodato será de quince años, contados a partir de la suscripción del documento.

- c) La POLICÍA NACIONAL CIVIL, deberá remitir a CEPA, para su correspondiente aprobación, los planos y diseños de todas aquellas construcciones que planifique ejecutar en el área otorgada en comodato.
  - d) La POLICÍA NACIONAL CIVIL, deberá contar con los permisos por parte de la Autoridad de Aviación Civil y demás instituciones que tenga injerencia en su operación.
  - e) La POLICÍA NACIONAL CIVIL, será responsable del pago de todos los servicios que se presten en el inmueble y de las tasas municipales, o cualquier otro tributo.
  - f) Las inversiones y el mantenimiento efectuadas en el inmueble serán por cuenta y riesgo de la POLICÍA NACIONAL CIVIL, comprometiéndose a tenerlo limpio y en buen estado.
  - g) La POLICÍA NACIONAL CIVIL no podrá gravar, vender, donar o transferir a cualquier título el inmueble dado en comodato.
  - h) CEPA se reserva el derecho a realizar los trámites para recuperar el área entregada en comodato o parte de la misma, en caso no sea utilizada para el objeto del contrato.
- 2° El Comodato deberá contener la descripción técnica del Inmueble, validada por la Gerencia de Ingeniería.
- 3° Si en el lapso de noventa días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la POLICÍA NACIONAL CIVIL, no ha formalizado el documento respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el documento contractual correspondiente.
- 5° Instruir a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, para notificar el presente acuerdo.
- 6° Instruir a la Gerencia Legal para la elaboración del documento contractual correspondiente.